



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°125-2023-MDCH/A

Chicama, 31 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

Que, el Informe N° 092-2023-MDCH-PTO, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, donde solicita la aprobación mediante Resolución de la Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional para variar las asignaciones Aprobadas por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...);"

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigente, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de [...] 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre de los años fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Jr. Libertad N°635 – PLAZA DE ARMAS -
CHICAMA

Teléfono 044-540286
www.munichicama.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



En caso se hay cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo I "Alcances Generales", en el artículo 21 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 21.1° Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. En su numeral 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizados. provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 21.3 las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos. de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del DL N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando proviene de: i) la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal, La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. 21.4 La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance. 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la directiva, respectivamente;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Subcapítulo IV "Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local", en el artículo 28 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en su numeral 28.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos. se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones. se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía,

Jr. Libertad N°635 – PLAZA DE ARMAS -
CHICAMA

Teléfono 044-540286

www.munichicama.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 159-2023-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023.

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 119 093 925,00, (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal,

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Informe N° 092-2023-MDCH-PTO, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, donde solicita la aprobación mediante Resolución de la Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional para variar las asignaciones Aprobadas por el cumplimiento de metas del tramo I del Año 2023.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE, la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto del año fiscal 2023, por la suma de S/ 90, 041.00 (noventa mil cuarenta y uno con 00/100) soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento durante el año fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

Jr. Libertad N°635 – PLAZA DE ARMAS -
CHICAMA

Teléfono 044-540286
www.munichicama.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Fundada el 02 de Enero de 1857

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones 1.4.1.4.6.3. Participación del programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal
90,041.00

TOTAL INGRESOS

90,041.00

EGRESOS

EN SOLES

SECCION SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

GASTO CORRIENTE

2.3. Bienes y Servicios

90,041.00

GASTO DE CAPITAL

26. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

90,041.00

TOTAL DE EGRESOS

90,041.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación en el portal Institucional www.gob.pe/munichicama de la Municipalidad Distrital de Chicama a través de la Unidad de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General distribución de la presente resolución a los interesados y la correspondiente notificación a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo
ALCALDE

Jr. Libertad N°635 – PLAZA DE ARMAS -
CHICAMA

Teléfono 044-540286

www.munichicama.gob.pe